	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
TELEISLAS	**ESTUDIOS PREVIOS**	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**Área de Programación y Control de Calidad**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	YULIETH MAY BRYAN

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que, actualmente la planta de personal de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, está compuesta por VEINTE (20) empleos así:

1. Gerente, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
2. Secretaria General, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
3. Jefe de Planeación, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
4. Jefe Tecnologico, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
5. Jefe de Control Interno, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
6. Jefe de Producción, empleado publico de libre nombramiento y remoción.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

7. Jefe Financiero, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
8. Jefe Juridico, empleado publico de libre nombramiento y remoción.
9. Coordinador administrativo, trabajador oficial.
10. Coordinador de Mercadeo y Comercialización, trabajador oficial.
11. Asistente de producción, trabajador oficial.
12. Asistente de Programación y Control de Calidad, trabajador oficial.
13. Asistente de Gerencia, trabajador oficial.
14. Tesorero, trabajador oficial.
15. Técnico, trabajador oficial.
16. Auxiliar en Gestión Documental y Servicio al ciudadano, trabajador oficial.
17. Auxiliar Contable, trabajador oficial.
18. Coordinador de Contenidos, trabajador oficial.
19. DOS (2) Auxiliares de emisión, trabajador oficial.

Que la Directiva 08 de 2022 de la Presidencia de la República, establece que, ante la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible. Razón por la cual, se hace necesario el apoyo a la gestión, para que el Canal TELEISLAS, pueda desarrollar con mayor agilidad los procesos administrativos y misionales, mientras tiene la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **APOYO EN EL AREA DE PROGRAMACION Y CONTROL DE CALIDAD**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales para **APOYO EN EL AREA DE PROGRAMACION Y CONTROL DE CALIDAD.**
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

	• Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del asistente de programación o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: 1. Apoyar en la revisión del material audiovisual antes de su emisión. 2. Apoyar en la elaboración de la parrilla de programación. 3. Apoyar en la revisión y organización de las pautas publicitaras de la parrilla de programación. 4. Apoyar en la elaboración de los informes trimestrales para entidades gubernamentales, entes de control o terceras personas que lo requieran con previa autorización del jefe inmediato o gerentes. 5. Llevar estadísticas de las pautas publicitarias entregadas a emisión. 6. Llevar registro de las Promos entregas a la oficina de programación. 7. Enviar la parrilla diaria a los correos de las empresas de telecomunicaciones. 8. Velar por la conservación del archivo de gestión. 9. Archivar parrillas de programación diaria. 10. Apoyar en la custodia del archivo de gestión. 11. Realizar transfer o copiado del material audiovisual 12. , emitido y autorizado por la encargada de programación. 13. Apoyar en la realización de informes relacionados con el archivo de gestión. 14. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por Jefe de programación en cumplimiento de su objeto. 15.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a:

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

	Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el periodo a cobrar.
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato. •
VALOR	El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de ONCE **MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL Y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($11.904.432)**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	Rubro presupuestal 214020401 LEY 14. No. CDP015
FORMA DE PAGO	TELEISLA pagará en seis (06) mensualidades vencidas por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.984.072)** cada una, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pagos; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya disponibilidad de PAC y en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de seis (06) meses.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A

SUPERVISOR	Asistente de programación y control de calidad
OTROS	Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firme de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con un (1) o más años de experiencia en gestión de contenidos audiovisuales.

SOLICITANTE	**APRUEBA**
YULIETH PAOLA MAY BRYAN Asistente de programación	**RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN** Gerente
FIRMA	FIRMA

San Andrés Isla, Mayo 31 del 2023

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESAP

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
CANZIUS	SMITH	*LICHA VICTORIA*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ● C.E ○ PAIS ○ No.

SEXO: F ● M ○

NACIONALIDAD: COL. ○ EXTRANJERO ○ *PAÍS* COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 02 MES 06 AÑO 1993

PAÍS GUYANA

DEPTO Georgetown

MUNICIPIO _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

LOMA LITTLE HILL – PARTE ALTA

PAÍS COLOMBIA DEPTO SAN ANDRES ISLAS

_____ MUNICIPIO SAN ANDRES

TELÉFONO 3045749800 EMAIL victorius.canzius@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 2010

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TC	4	X		Auxiliar de servicios abordo (ASA)	08	2016	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
INGLES			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
TALMA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
San Andres Islas	San Andres Islas	www.lasa.com.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
605 15 63 ext. 4117	DÍA 01 MES 10 AÑO 2017	DÍA 15 MES 05 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Líder de servicios pax		Av. Colon

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO (x) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH

PSICOLOGA EN FORMACION
AUXILIAR DE SERVICIOS ABORDO

PERFIL

Psicóloga en proceso , capaz de realizar cualquier gestión que compete en mi cargo y desempeñarme en otras funciones estipuladas con responsabilidad, puntualidad y con buena disposición en atención al público.

Competente para trabajar con cualquier grupo de la comunidad, ya sea adulta, niñez, jóvenes o tercera edad, trabajo con vocación y dedicación, en cualquier área, que se me presente laboralmente.

CONTACTO

TELÉFONO:
3045749800

CORREO ELECTRÓNICO:
Victorius.canzius@gmail.com

EDUCACIÓN

FLOWERS HILL BILLINGUAL SCHOOL
Enero 2004 - Diciembre 2010
Bachiller académico

COORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA
Junio 2012 – Diciembre 2016
Auxiliar de servicios abordo

Universidad politécnica gran Colombia
Julio 2018- Cursando 7 semestre
Psicología

EXPERIENCIA LABORAL

AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA TALMA
Líder de servicios de pasajeros
noviembre 2017 – mayo 2020

Organización y manejo de protocolos de seguridad, para el despacho de vuelos

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
LARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Licha Victoria Canzius Smith

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,123,630,727 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	San andres islas y Providencia	Municipio	San Andres islas

Dirección	Loma Little Hill parte Alta	Teléfonos	3045749800

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Jaylen Isaiah Gordon Canzius	1,123,639,362	Hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	1,984,072
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 1,984,072

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco DAVIVIENDA	Ahorros	266070182800	Bogota D.C	$ 100,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO x** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Natalia C
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andres Islas 31 Mayo 25
CIUDAD Y FECHA

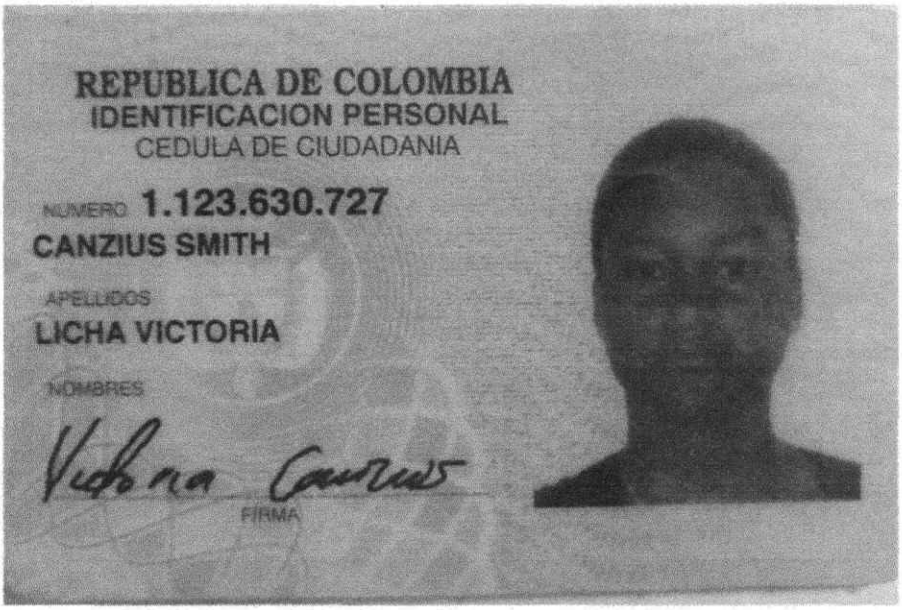

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.630.727
CANZIUS SMITH
APELLIDOS
LICHA VICTORIA
NOMBRES

FIRMA

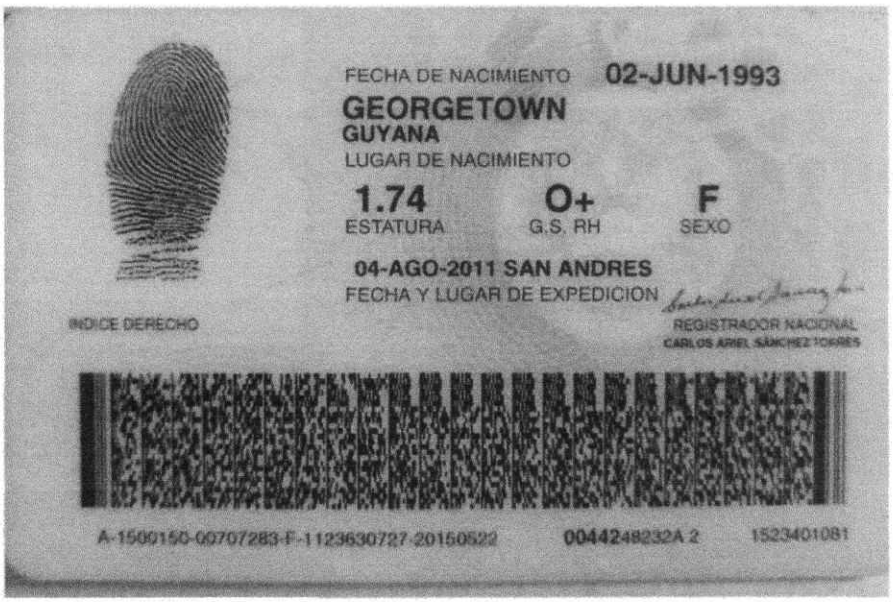

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1993
GEORGETOWN
GUYANA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

04-AGO-2011 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00707283-F-1123630727-20150522 0044248232A 2 1523401081

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 232973

Apellidos : CANZIUS SMITH

Nombres : LICHA VICTORIA

Tipo de Iden .. : Cedula de Ciudadania

Identific. : 1123630727

Nacido : GEORGETOWN

Depto. : GUYANA

VENCE

COPIA
SOLICITUD

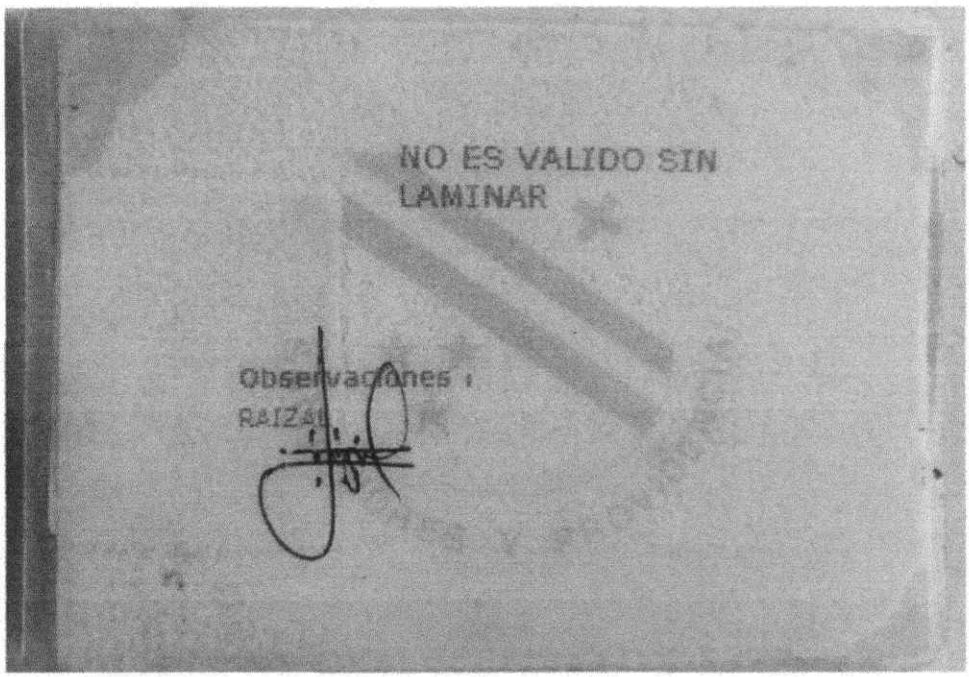

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :

RAIZAL

Logo

- Inicio
- Contáctenos
- Preguntas Frecuentes

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:36:53 PM horas del 30/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1123630727**
Apellidos y Nombres: **CANZIUS SMITH LICHA VICTORIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

logo-dijin logo-policia
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co
logo Presidencia de la República
logo Ministerio de Defensa Nacional
logo Portal Único de Contratación
logo GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224128928

WEB
12:55:02

Bogotá DC, 30 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123630727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de mayo de 2023, a las 12:31:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123630727
Código de Verificación	1123630727230530123115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/05/2023 04:35:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1123630727** y Nombre: **LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62136297** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

La República de Colombia

y en su nombre

La Corporación Educativa Indoamericana

Autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito, según Resoluciones: 2818 de diciembre 16 de 1991, 1232 de febrero 11 de 1997, 13006 de febrero 1 de 2013 y 13082 de septiembre 29 de 2015 y por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Colombiana con Certificado de Funcionamiento No. UAEAC CCI 022 de junio 8 de 2005.

Cumplidos los Estudios y Requisitos Exigidos

Confiere a

Licha Victoria Canzius Smith

Identificado con C.C. No. 1.123.630.727 de San Andrés

El Certificado de

Auxiliar de Servicios Abordo y Servicios Aeroportuarios - ASA

Expedido en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Agosto de 2.016

CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA DIRECCIÓN ACADÉMICA

DIRECTOR ACADÉMICO

CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA SECRETARÍA ACADÉMICA

SECRETARÍA GENERAL

02438

NOMBRE REGISTRO SEGÚN DECRETO 2150 DEL 05-12-95

LIBRO CONTROL INTERNO No. III FOLIO No. 0136/6670 BOGOTÁ D.C. Agosto 13 DE 2.016

La República de Colombia

y en su nombre el

Flowers Hill Bilingual School

San Andrés - Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Aprobado por el Gobierno Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Resolución No. 1138 del 12 de mayo de 2004.

Confiere a

Licha Victoria Cazius Smith

Identificado(a) con t.i No. 930602 - 11076 Expedida en .....

El Título de

Bachiller Académico

con profundización en Humanidades, Inglés y Españo

Por haber culminado la educación media académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Rectora,

Secretaria,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Medellín, 26 de mayo de 2021

A QUIEN LE INTERESE

Con la presente certifico que el(la) señor(a) **LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1123630727** laboró en nuestra compañía desde el 1 de noviembre de 2017 al 15 de mayo de 2021, tiempo durante el cual se desempeñó como **LIDER DE SERVICIOS PAX** en la ciudad de **SAN ANDRES.**

La causa de terminación de contrato fue: DESPIDO CON JUSTA CAUSA

Se expide esta certificación a solicitud del interesado (a).

Atentamente,

Diana María Vélez Upegui

DIANA MARIA VELEZ UPEGUI
Jefe de Relaciones Laborales
Teléfono 605 15 63 Ext. 4117

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123630727
NOMBRES Y APELLIDOS	Canzius Smith,Licha Victoria
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	27/09/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Canzius Smith,Licha Victoria, a los 30 días del mes de mayo del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CANZIUS SMITH LICHA VICTORIA** identificado(a) con **CC** número **1.123.630.727** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 16 de agosto de 2012 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 30 de mayo de 2023.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

202305301530

Editar

Información del usuario

Género	
Cargo	
Título	
Nombre	LICHA VICTORIA
Apellidos	CANZIUS SMITH
Fecha de Nacimiento	2/06/1993 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nombre y apellido	LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	VICTORIUS.CANZIUS@GMAIL.COM
Teléfono	
Celular	3045749800
Nivel Educativo	Técnica o tecnológica completa (con o sin título)

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3045749800
SMS para recuperar la contraseña	3045749800

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SAN ANDRES,
ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y
STA CATALINA,
COLOMBIA,
A quién interese

25/05/2023

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH** con **Cédula de Ciudadanía** número **1123630727**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**266070182800**
Fecha de apertura	**16/08/2017**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 1] Inscripción

4. Número de formulario 14890248685

(415)7707212489984(8020) 000001489024868 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 2 3 6 3 0 7 2 7	6	Impuestos y Aduanas de San Andrés	2 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 3 6 3 0 7 2 7	2 0 1 1 0 8 0 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CANZIUS	SMITH	LICHA	VICTORIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal
SEC LITTLE HILL PARTE ALTA

42. Correo electrónico victorius.canzius@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 5 7 4 9 8 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 0 0 1 0 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2023 - 01 - 23 / 09 : 40: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HOWARD POMBO RODRIGO EMILIANO
985. Cargo Analista IV

Fecha generación documento PDF: 23-01-2023 09:40:22AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FECHA DE EXPEDICION: 18/01/2023 **No.** *CD015

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 214020401 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS $21824797
LEY 14

RUBRO 214020401 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = $87299
LEY 14

POR LA SUMA DE : VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.
TOTAL ($21,912,096)= ($21,824,797)+4x1000= (87,299)

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYO EN PROGRAMACIN

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : YULIETH MAY

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

IPS Visión Caribe **CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL**

Ingreso

Fecha: 25/Ene/2023, **Hora:** 02:25:55 p.m.
Apellido: Canzius Smith **Nombre:** Licha Victoria **HC:** # 13854
Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 1123630727 **Edad:** 29 años
Empresa: Particular **Sexo:** Femenino ♀
Cargo: No Aplica **Nacim:** 02/Jun/1993
Direccion: Little Hill Parte Alta **Rh:** O+
Telefono: **Celular:** 3045749800 **Email:** **Estado Civil:** Soltero
Ciudad: San Andrés - San Andrés
Peso: 81 Kg **Estatura:** 174 Cm **IMC:** 26.7 **Escolaridad:** Tecnico **Jornada Laboral:** Sin Definir
EPS: Sanitas **ARL:** Sin Definir **AFP:** Proteccion

LIC SO Nro. 001867

Examenes Realizados

890402 Consulta Medico Ocupacional

Concepto

Apto Sin Patologia Aparente Para Labora

Recomendaciones

S.V.E.

Estilo de Vida Saludable

* énfasis En Actividad Física Regular
* Control Peso

Medicas

Laborales

* Uso De Elementos De Proteccion Personal
* Higiene Postural
* Estilo De Vida Saludable
* Realización De Pausas Activas

Otras: Paciente Con Valoración Física General Sin Alteraciones Osteocinematicas Ni Osteoarticulares, Con Ausencia De Factores De Riesgo Cardiovascular, Sin Alteraciones Del Equilibrio, Se Considera Paciente Apto Para Laborar, Se Recomienda Uso De Elementos De Protección Personal Al Cargo Realizar, Tomar Pausas Activas Y Pasivas, Cambios De Posición Cada 2 Horas Como Mínimo, Realizar Ejercicio Tres Veces A La Semana Durante 45 Minutos Mínimo Y Máximo 80.

Observaciones

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 del 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador; cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a dispocisión del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Los Hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolucion 2346 de 2007

Notas:

1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos

2) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:

"La custoria de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estara a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genero en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica".

William Alberto Howard Pardo
Medico Especialista S.o.
Lic. de S.O #: 008360
Registro #: 4413/01

AV XX Julio [redacted] 8-5130822

Licha Victoria Canzius Smith
CC 1123630727

Huell
Digit

Powered by CamScanner

San Andrés Isla, Junio 2023

Señor

RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como **APOYO EN EL AREA DE PROGRAMACION Y CONTROL DE CALIDAD**, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 06 MESES

VALOR: El valor de la presente propuesta es **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL Y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($11.904.432).**

Atentamente,

LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH

C.C. N° 1.123.630.727 DE SAN ANDRES ISLA

CONTRATO No. 158 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH.

CONSECUTIVO	158
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.630.727
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL Y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($11.904.432)
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales para APOYO EN EL AREA DE PROGRAMACION Y CONTROL DE CALIDAD.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 004 de 2023, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.630.727, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que, actualmente la planta de personal de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, está compuesta por VEINTE (20) empleos así:

1. Gerente, empleado público de libre nombramiento y remoción.
2. Secretaria General, empleado público de libre nombramiento y remoción.
3. Jefe de Planeación, empleado público de libre nombramiento y remoción.
4. Jefe Tecnológico, empleado público de libre nombramiento y remoción.
5. Jefe de Control Interno, empleado público de libre nombramiento y remoción.
6. Jefe de Producción, empleado público de libre nombramiento y remoción.
7. Jefe Financiero, empleado público de libre nombramiento y remoción.
8. Jefe Jurídico, empleado público de libre nombramiento y remoción.
9. Coordinador administrativo, trabajador oficial.
10. Coordinador de Mercadeo y Comercialización, trabajador oficial.
11. Asistente de producción, trabajador oficial.
12. Asistente de Programación y Control de Calidad, trabajador oficial.
13. Asistente de Gerencia, trabajador oficial.
14. Tesorero, trabajador oficial.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

15. Técnico, trabajador oficial.
16. Auxiliar en Gestión Documental y Servicio al ciudadano, trabajador oficial.
17. Auxiliar Contable, trabajador oficial.
18. Coordinador de Contenidos, trabajador oficial.
19. DOS (2) Auxiliares de emisión, trabajador oficial.

F). Que la Directiva 08 de 2022 de la Presidencia de la República, establece que, ante la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible. Razón por la cual, se hace necesario el apoyo a la gestión, para que el Canal TELEISLAS, pueda desarrollar con mayor agilidad los procesos administrativos y misionales, mientras tiene la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

G). Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **APOYO EN EL AREA DE PROGRAMACION Y CONTROL DE CALIDAD**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales para APOYO EN EL AREA DE PROGRAMACION Y CONTROL DE CALIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL Y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($11.904.432), de los cuales, TELEISLAS pagará:

- SEIS (06) mensualidades vencidas por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.984.072) cada una; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 015 del rubro presupuestal Rubro presupuestal 214020401 LEY 14.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de SEIS (06) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –
El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

1. Apoyar en la revisión del material audiovisual antes de su emisión.
2. Apoyar en la elaboración de la parrilla de programación.
3. Apoyar en la revisión y organización de las pautas publicitaras de la parrilla de programación.
4. Apoyar en la elaboración de los informes trimestrales para entidades gubernamentales, entes de control o terceras personas que lo requieran con previa autorización del jefe inmediato o gerentes.
5. Llevar estadísticas de las pautas publicitarias entregadas a emisión.
6. Llevar registro de las Promos entregas a la oficina de programación.
7. Enviar la parrilla diaria a los correos de las empresas de telecomunicaciones.
8. Velar por la conservación del archivo de gestión.
9. Archivar parrillas de programación diaria.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

10. Apoyar en la custodia del archivo de gestión.
11. Realizar transfer o copiado del material audiovisual
12. , emitido y autorizado por la encargada de programación.
13. Apoyar en la realización de informes relacionados con el archivo de gestión.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por Jefe de programación en cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión de la Asistente de Programación y Control de Calidad.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios

compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente,

aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) DÍA del mes de junio de 2023.

POR TELEISLAS

RICHARD FRANCIS BELTRAN
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH
C.C. No. 1.123.630.727

Proyectó	KHL
Revisó	RFB
Archivó	LMA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023 No. *RP270

RUBRO 214020401 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS $11904432
LEY 14

RUBRO 214020401 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = $47618
LEY 14

PROVEEDOR : **LICHA VICTORIA CANZIUS** **1123630727**

POR LA SUMA DE : **11,952,050**

VALOR EN LETRAS: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYO EN

FECHA DE EXPEDICION: 01/06/2023

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 158	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS
CONTRATISTA	**LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH**
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales para **APOYO EN EL AREA DE PROGRAMACION Y CONTROL DE CALIDAD.**
VALOR	El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL Y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($11.904.432)**
FECHA DE INICIO	01 DE JUNIO 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE NOVIEMBRE 2023
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre el Asistente de Programación **YULIETH PAOLA MAY BRYAN** y la señora **LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.123.630.727 de San Andrés, suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés, el día uno (01) del mes de junio de 2023.

YULIETH PAOLA MAY BRYAN
Supervisor

LICHA VICTORIA CANZIUS SMITH
C.C. 1.123.630.727 de San Andrés